

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 185

12 de mayo de 2025

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso seguido por el Municipio Autónomo de Humacao en la adquisición de un predio de terreno mediante expropiación forzosa para la construcción de un nuevo cementerio municipal, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales, la evaluación de los fundamentos de necesidad y utilidad pública, y la disponibilidad y utilización de fondos públicos para dicho propósito; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de adquisición de terrenos mediante expropiación forzosa por parte de un municipio constituye una de las actuaciones más significativas que puede ejecutar una administración local. Este mecanismo, al implicar la transferencia compulsoria de propiedad privada para fines públicos, requiere una justificación rigurosa, un cumplimiento estricto con los procesos legales aplicables y un ejercicio transparente de la autoridad gubernamental. Cualquier desviación en estos procesos puede comprometer los derechos de los ciudadanos, afectar la imagen institucional del municipio y conllevar responsabilidades legales y fiscales.

En el año 2004, la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la Resolución Núm. 24, Serie 2004-05, mediante la cual se declaró de necesidad y utilidad pública la adquisición de un terreno de 28.3242 cuerdas ubicado en el Barrio Mariana, con el fin de desarrollar un nuevo cementerio municipal. La medida también autorizó al Alcalde a adquirir dicho terreno utilizando el mecanismo de expropiación forzosa, sustituyendo una resolución previa que no había logrado su objetivo mediante negociación directa.

Según los documentos evaluados, la gestión contemplaba la construcción de un cementerio tipo mausoleo con capacidad para cerca de 9,800 espacios de enterramiento, lo que incluiría capillas, pórticos, caminos procesionales, nichos y otras instalaciones funerarias modernas. Para dicho proyecto, el municipio contrató a un arquitecto para el diseño del plan maestro, se tramitó una consulta de ubicación ante la Junta de Planificación, y se obtuvo una tasación profesional que estimó el valor del terreno en \$344,000.00. Asimismo, se informó que existían fondos disponibles tanto del municipio como de asignaciones legislativas, específicamente del denominado Fondo 20.

Posteriormente, durante el año fiscal 2016-2017, el predio fue finalmente adjudicado al Municipio de Humacao para los fines propuestos. No obstante, a pesar de que han transcurrido varios años desde dicha adjudicación, al presente no se ha iniciado la construcción del cementerio. Esta inacción prolongada genera interrogantes importantes sobre la ejecución del proyecto, el uso de los fondos públicos involucrados, y la atención a las necesidades reales de la población en cuanto a servicios funerarios municipales.

Dada la naturaleza y el alcance de la medida, resulta imperativo realizar una evaluación detallada del proceso llevado a cabo por el municipio. Esto incluye el fundamento utilizado para declarar la necesidad y utilidad pública de la expropiación, la legalidad de las actuaciones municipales, la utilización de fondos públicos, el cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, y la razonabilidad de las decisiones administrativas y técnicas tomadas. El análisis también debe considerar si el municipio actuó dentro de los parámetros de equidad y justicia que deben regir

cualquier actuación que afecte los derechos propietarios de terceros.

La investigación legislativa propuesta permitirá esclarecer si se cumplieron con todos los requisitos legales y administrativos, si las contrataciones y valoraciones fueron efectuadas conforme a los principios de sana administración pública, y si la ciudadanía de Humacao recibió una gestión diligente, transparente y conforme a derecho en relación con un proyecto de infraestructura tan sensible como lo es un cementerio. Además, permitirá identificar buenas prácticas, deficiencias o posibles áreas de mejora en los procesos municipales que involucren la adquisición forzosa de terrenos.

Por estas razones, se considera meritorio y necesario que el Senado lleve a cabo una investigación abarcadora sobre este caso particular, en aras de velar por la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública municipal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y
2 Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el
3 proceso seguido por el Municipio Autónomo de Humacao en la adquisición de un
4 predio de terreno mediante expropiación forzosa para la construcción de un nuevo
5 cementerio municipal, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales, la
6 evaluación de los fundamentos de necesidad y utilidad pública, y la disponibilidad y
7 utilización de fondos públicos para dicho propósito

8 Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- 9 a. La evaluación del cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Núm.
10 81-1991, según enmendada;
- 11 b. El análisis del fundamento de necesidad y utilidad pública esgrimido;

1 c. La verificación de los procedimientos administrativos y judiciales relacionados
2 con la expropiación forzosa;

3 d. El análisis del origen, asignación y utilización de fondos públicos para la
4 adquisición del terreno;

5 e. La evaluación de la legalidad y transparencia de las contrataciones
6 relacionadas con el diseño, planificación y valoración del predio; y

7 f. Cualquier otra actuación o gestión relacionada con este proceso.

8 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones al Senado de Puerto Rico dentro de un término de
10 noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.